

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27065/LXII/18. EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo Primero. Se aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Amacueca, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

De la percepción de los ingresos y definiciones

Artículo 1°. Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen.

Los ingresos estimados de este Municipio para el ejercicio fiscal 2019 ascienden a la cantidad de \$26,964,126.95 (Veintiséis millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis pesos 95/100 M.N.)

RUBRO	TIPO	ESTIMACIÓN (PESOS)
IMPUESTOS		\$1,803,629.37
	Impuestos sobre los ingresos	
	Sobre Espectáculos Públicos	\$33,075.00
	Impuestos Sobre el Patrimonio	
	Predial	\$1,269,947.48
	Transmisiones Patrimoniales	\$476,296.76
	Negocios jurídicos	0
	Recargos de impuestos	\$12,182.63
	Multas de impuestos	\$12,127.50

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

4

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			\$2,756.25
	Contribuciones de mejoras		\$2,756.25
DERECHOS			\$644,190.75
	Derechos por Autorizaciones		\$110,250.00
		Licencias de Giros con Bebidas Alcohólicas	\$93,712.50
		Licencias de Anuncios	0
		Licencias de Construcción	\$16,537.50
	Derechos por prestación de Servicios		\$500,865.75
		Servicios de Sanidad	\$36,136.80
		Aseo Público (Limpieza y Recolección)	
		Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	
		Rastro	\$110,250.00
		Registro Civil	\$222,178.95
		Certificaciones	\$93,712.50
		Servicios de Catastro	\$36,587.50
		Derechos no especificados	0
	Otros Derechos		\$33,075.00
		Concesión de inmuebles propiedad Municipal	\$33,075.00
		Panteones	
		Uso de Piso (vía Pública)	
		Estacionamientos	
		Rocargos de Derechos	
		Multas de Derechos	
PRODUCTOS			\$137,812.50
	Productos		\$137,812.50
	Productos		
APROVECHAMIENTOS			\$71,662.50

		Multas	\$18,191.29
		Otros aprovechamientos (Interés, Recargos, Gastos de ejecución, Indemnizaciones, etc)	\$53,471.25
PARTICIPACIONES			\$19,032,635.00
	FEDERALES		\$18,958,757.50
	ESTATALES		\$73,867.50
APORTACIONES			\$5,271,440.58
	Fondo de infraestructura social municipal		\$1,805,941.73
	Fondo de fortalecimiento municipal		\$3,365,498.85
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			\$0
	Endeudamiento interno		\$0
TOTAL ESTIMADO			\$26,964,126.95

Artículo 2°. Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros cualesquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3°. El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado o nominativo salvo buen cobro, o vía electrónica a través de una transferencia mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 22 de noviembre de 2018

Diputado Presidente
SALVADOR CARO CABRERA
(RUBRICA)

Diputada Secretaria
MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ
(RUBRICA)

Diputada Secretaria
IRMA DE ANDA LICEA
(RUBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 27865/LXII/18, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; APROBADO POR EL II CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RUBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RUBRICA)